

Las personas y entidades que hemos participado en el tercer encuentro ***Participa, Debate, Cambia***, celebrado en Ciudad Real los días 26 y 27 de enero de 2019, organizado por el Consejo de la Juventud de Ciudad Real y las entidades juveniles de la comunidad que han participado, con el apoyo del programa Erasmus+, la Dirección General de Juventud de Castilla La Mancha, la Diputación Provincial de Ciudad Real y el Ayuntamiento de Ciudad Real.

DECLARAMOS LAS SIGUIENTES CONCLUSIONES. a la hora de modificar/elaborar normativa juvenil de Instalaciones juveniles, Animación juvenil y Actividades juveniles.

Lo primero es hacer accesible todas las normativas:

- **Las normativas deberán tener un lenguaje y diseño universal y accesible para todo tipo de colectivos de inclusión.**
- **Deberá reflejarse en las mismas un capítulo respecto a la accesibilidad, con las especificidades que sean necesarias.**

1. Regulación de Instalaciones Juveniles

La normativa actual regula el tipo de instalaciones juveniles como Albergues y campamentos integrados en la red de albergues de CLM.

Desde este grupo de trabajo pensamos que debería haber dos tipos de normativas:

- regulación de albergues y campamentos de la red de albergues de CLM
- regulación de otro tipo de instalaciones, “Espacios juveniles” como centros de juventud, casa de juventud, Casa de asociaciones, centro cultural juvenil, u otras instalaciones que puedan ser usadas por jóvenes.

-Respecto a los albergues y campamentos de la red

1. Después de haber solicitado en encuentros anteriores que se permitiese el uso gratuito por parte de entidades que realicen actividades juveniles o bien que se reduzca el gasto en función de la entidad y el proyecto de actividades que se proponga se ha conseguido que la junta permita solicitar el Espacio Joven de San Servando, para que las asociaciones lo soliciten, con ventajas como gratuidad o descuentos adicionales. (Solo falta que se permita desde la página del portaljovencm, un acceso a el Espacio Joven San Servando mucho más sencillo del que hay actualmente, ya que es muy complicada su solicitud y se hace necesario que sea mucho más accesible para las asociaciones que lo solicitan, ya que ahora está demasiado escondido), sería conveniente poner una pestaña identificativa del espacio joven San Servando en la página y con explicaciones de como rellenarlo con o sin certificado digital)
2. Seguir con el descuento del 20% en las instalaciones dependientes de la Jccm y revisar que se cumplan esos descuentos.
- 3 .Establecer desde la JCCM, un criterio para valorar el estado de los albergues y campamentos, para que todas las instalaciones se adapten a un estándar de calidad común.
- 4 .Mejorar el estado de algunas instalaciones de la región, revisar la red de albergues y campamentos y mantener actualizado y llevar un registro en el portal joven donde se puedan ver las condiciones actuales de las instalaciones y los servicios que ofrecen.
5. Retirar la condición de pertenencia a red de albergues, en caso de que estos estándares mínimos de calidad no se cumplan dentro de unas condiciones establecidas

por la Jccm, adaptabilidad a personas con capacidades diferentes y plan RSC, con al menos reciclaje.

6. Diseñar un modelo de evaluación de la instalación que se haya utilizado, al menos cuando lo soliciten las entidades, con el objeto de valorar la instalación (algo sencillo), para que desde la junta se sepan las condiciones sobre el alojamiento, manutención, condiciones de limpieza... y que se pueda hacer desde la web o el móvil.

7. **Mantener actualizado** en el portal joven el listado de los albergues y campamentos de la red de CLM, con toda la información posible sobre la instalación, precios, descuentos, etc..

8. Establecer unos mínimos de ocupación, tanto de albergues como de campamentos para que las instalaciones puedan ser solicitadas por las entidades, o los usuarios de las mismas.(para que la instalación no pueda decidir si le conviene o no abrirla)

Respecto al otro tipo de instalaciones:

1. seguimos convencidos de que lo más importante para la participación juvenil es un espacio y un canal de participación y que, ya lo tenemos legislado como base y derecho, en el artículo 9.2 y en el 48 de nuestra constitución.

Por eso solicitamos que a través de la Dirección General de juventud se diseñe una actuación que **recomiende y apoye** a las administraciones locales y a las Diputaciones para que con las entidades juveniles, puedan marcar unas líneas mínimas de uso de este tipo de instalaciones juveniles como derecho para fomentar la participación en la vida pública del municipio. Y que en el caso de no existir, se ayude a que los municipios puedan tener este recurso,

Mediante esta normativa las instalaciones municipales existentes tendrán la obligación de poner a disposición parte del espacio para uso de este tipo de actividades. Juveniles.

Las citadas instalaciones a las que nos referimos son los espacios juveniles, tales como como centros de juventud, casa de juventud, Casa de asociaciones, centro cultural juvenil, u otras instalaciones que puedan ser usadas por jóvenes.

2. Poner unas normas mínimas y adecuadas en este tipo de instalaciones para que puedan ser usadas por los jóvenes y las entidades juveniles con un mínimo de horarios juveniles, salas para poder utilizar, almacén para material.

4 Ofrecer un espacio auto- gestionado por los jóvenes y las asociaciones para crear convivencia y responsabilidad entre ellos, e intentar garantizar que en cada localidad exista un espacio **auto –gestionado**** para jóvenes asociados y para realizar actividades de cara a la juventud.-concretar los requisitos para poder acceder a este espacio por parte de los asociados y condiciones bajo las cuales se puede utilizar y por supuesto, garantizar un mecanismo de control para determinar si estas condiciones se cumplen.

*****En todas las instalaciones juveniles tenemos que garantizar el máximo de accesibilidad.**

2. Normativa sobre escuelas de animación juvenil monitores/directores de tiempo libre

- Después de la **propuesta de nuestro 2º encuentro** en el que se instó a realizar un encuentro para debatir sobre la normativa de animación juvenil, la Dirección General de Juventud convocó una **reunión técnica de escuelas de animación juvenil** en el mes de diciembre de 2018, y se nos enviaron las conclusiones para su valoración, nuestro grupo ha estudiado las conclusiones que se sacaron de esta reunión y aunque no nos gusta el término “centros de formación” , se decide aceptarlo porque la mayoría de las escuelas no le han dado tanta importancia a la denominación.

Valoramos positivamente las conclusiones de esta reunión de escuelas y después de estudiar los nuevos borradores que nos han facilitado desde la dirección general de juventud con los avances en las normativas y las explicaciones técnicas sobre porque es necesario que estas normativas se adecuen a la normativa nacional, vamos a seguir trabajando para que dentro de las normativas, sean lo más efectivas y menos restrictivas para nuestras entidades, nuestros jóvenes, y los profesionales que llevamos años trabajando en la animación juvenil.

Incidimos sobre todo con respecto a los requisitos mínimos de las escuelas y entidades de formación:

- que se revisen los criterios del espacio físico que se contemplan en el borrador/conclusiones.

- las escuelas que no dispongan de esos espacios, deberán hacer un convenio con otras entidades que si cumplan esos criterios.

- que se centren en la calidad, duración y en el contenido de los cursos, con un sistema de control de calidad de los contenidos educativos impartidos en los cursos y de la metodología empleada.

- que continúen las inspecciones periódicas a entidades.

-que se cree un sistema de evaluación en la que los propios participantes de los cursos puedan evaluar el curso recibido y a la escuela/entidad. Para ello, se creará una encuesta que será la misma en toda la comunidad autónoma y será enviada por el organismo responsable de escuelas, ósea la Dirección General de Juventud, directamente a todos/as los/as alumnos/as, mediante una herramienta web. Los resultados serán públicos y visibles en el Portal Joven.

-La edad de los participantes, para poder realizar el curso de monitores/as será de 16 años, como actualmente, el director/a asumirá la responsabilidad civil de este monitor/a para las actividades a su cargo.

- la titulación de los actuales monitor/director se equiparara a otras titulaciones similares.

-los cursos de igualdad los debe facilitar la Dirección General de Juventud, en su caso a través del Instituto de la Mujer, a las escuelas de animación que así lo soliciten por no disponer entre sus formadores de este tipo de formación exigida en el ultimo borrador.

3. Normativa de actividades juveniles

Se hace cada vez más necesario hacer una ley que regule las actividades juveniles de CLM, en cada una de las normativas que llevamos trabajadas, nos falta lo más básico que es esta normativa, por eso durante el diálogo estructurado, volvemos a explicarle a los políticos, especialmente a la Dirección General de Juventud, que las entidades necesitan una regulación para ciertas actividades y que la JCCM, es la que tiene que hacerlo.

Este nuestro grupo de trabajo volvemos a al estudio y debate sobre qué actividades deben ser reguladas y la forma de regulación de las mismas, y se sacan las siguientes conclusiones:

1. **Objeto y ámbito de aplicación:** Regular los mínimos exigibles para el propio desarrollo de las actividades juveniles y de ocio y tiempo libre
2. **Definición:** Son actividades juveniles y de ocio educativo aquellas actividades sociales, deportivas, o de educación que se realizan en el tiempo libre infantil y juvenil; que son dirigidas a personas jóvenes, organizadas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas; y que tengan como finalidad contribuir al crecimiento personal, y la adquisición de valores y hábitos para la vida. En definitiva, todas aquellas actividades que favorecen el desarrollo integral de la infancia y la juventud, mediante la ejecución de un proyecto de educación no formal.

3. Tipos de actividades reguladas:

1. **Actividades con pernoctación.** En ellas, las y los participantes hacen noche al aire libre o en cualquier instalación fija.

- **Acampada:** actividad realizada al aire libre, en tiendas de campaña o similares, en instalaciones no permanentes.

- **Actividades de educación no formal y de vacaciones:** actividad realizada en cualquier instalación permanente, albergues juveniles, campamentos, cabañas de madera, granjas escuela ...

2. Actividades con pernoctación itinerantes. Aquellas en las que se haga noche en lugares diferentes como son las rutas., marcha itinerante, a pie o en bicicleta, en la cual, cada jornadas se hace noche en un lugar diferente.

3. Actividades sin pernoctación. Se realizan en época de vacaciones escolares, o en periodos de tiempo libre en general, en instalaciones habilitadas para ello: centros juveniles, culturales, sedes de asociaciones, casas de juventud u otros.

Los criterios se aplicarán :

-con participación de personas menores de 18 años.

-con más de 10 participantes.

-todas aquellas que se considere que tienen cierto nivel de peligrosidad.

-cuya entidad organizadora sean asociaciones, grupos no asociados....

-Eventos juveniles

Las actividades con número excepcional de participantes se tienen que realizar en unas condiciones mínimas de seguridad, permisos, policía o protección civil,

3.-excepciones [actividades para las cuales esta normativa no debe de ser aplicable]:

Actividades lúdicas autogestionadas de ocio alternativo cuya duración sea de una jornada como máximo, y en la que los padres/tutores firmen una autorización.

4.-requisitos legales:

-seguro de responsabilidad civil. Obligatorio y de accidentes según la peligrosidad de la actividad.

-certificado de delitos de naturaleza sexual.

-ratio 1:10 (1 monitor por cada 10 niños/as).

-número de personas en prácticas: no más de 1 por monitor titulado.

-monitor/a o líder responsable, con título necesariamente